



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

Nº 028-2013-CD-OSITRAN

Lima, 06 de junio de 2013

VISTOS:

Las Cartas Nº TLM-GMR-069-2013 y Nº TLM-GMR-080-2013, remitidas por el usuario intermedio Talma Servicios Aeroportuarios S.A. (TALMA) a OSITRAN con fechas 14 y 27 de mayo de 2013 respectivamente, la Nota Nº 397-13-GS-OSITRAN y el Informe Nº1322-2013-GS-OSITRAN emitidos por la Gerencia de Supervisión;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, norma que regula las excepciones al principio de transparencia y acceso a la información pública. Asimismo, mediante Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM se aprobó el Reglamento de la citada Ley;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 005-2003-CD/OSITRAN, OSITRAN aprobó el Reglamento para el ingreso, determinación, registro y resguardo de la información confidencial presentada ante OSITRAN, en adelante, el Reglamento Confidencialidad;

Que, la solicitud contenida en las Cartas Nº TLM-GMR-069-2013 y Nº TLM-GMR-080-2013 cumple con los requisitos de forma previstos en el Reglamento de Confidencialidad, así como también, con la formalidad de ingreso en sobre cerrado con sello "Confidencial" previsto en el artículo 10º del referido Reglamento;

Que, el literal b) del artículo 6º del referido Reglamento de Confidencialidad señala que uno de los motivos por los que se determina que la información puede declararse confidencial, está relacionado al carácter de secreto comercial de la misma;

Que, se entiende por secreto comercial, aplicando supletoriamente los "Lineamientos sobre Información Confidencial de la Comisión de Libre Competencia" del INDECOPI, lo siguiente "aquella información cuya importancia para el desarrollo de la actividad empresarial obliga a las firmas a mantenerla fuera del alcance de terceros ajenos a la empresa (...)";

Que, los citados Lineamientos mencionan diversos rubros de información que podrían eventualmente considerarse como secreto comercial tales como costos de producción, distribución u otros, datos sobre capacidad instalada o existencias, políticas y estrategias comerciales, estudios de mercado, proyecto de inversión, entre otros;



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

Que, TALMA ha solicitado la declaración de confidencialidad de las proyecciones de flujos de caja presentados con ocasión del procedimiento de emisión de un proyecto de mandato de acceso para la prestación del servicio esencial de rampa en los Aeropuertos de Arequipa, Juliaca, Puerto Maldonado y Tacna;

Que, la información remitida por TALMA a OSITRAN califica para ser declarada como confidencial, debido a que dicha información (flujos de caja futuros) se encuentra referida principalmente a la estrategia competitiva y modelo económico de la empresa, la misma que resulta de vital relevancia para dicha empresa dentro del desarrollo en el mercado de servicios aeroportuarios;

Que, el artículo 4º del Reglamento de Confidencialidad señala que el Consejo Directivo es el órgano competente para calificar la información considerada como “secreto comercial” o “secreto industrial”, tanto en primera como en segunda instancia;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, el Reglamento para el Ingreso, Determinación, Registro y Resguardo de la Información Confidencial presentada ante OSITRAN, aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 005-2003-CD/OSITRAN, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 459-13-CD-OSITRAN;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar la Confidencialidad bajo el supuesto de Secreto Comercial, respecto del Informe Económico Financiero N°001/2013 y su ampliatoria mediante Informe Económico Financiero N°002/2013 presentados por Talma Servicios Aeroportuarios S.A., en el marco del procedimiento de emisión de un mandato de acceso para la prestación del servicio esencial de rampa en los Aeropuertos de Arequipa, Juliaca, Puerto Maldonado y Tacna, hasta que OSITRAN retire el carácter de confidencial.

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución, la Nota N° 397-13-GS-OSITRAN y el Informe N° 1322-2013-GS-OSITRAN a la empresa Talma Servicios Aeroportuarios S.A.

Artículo 3º.- Disponer la difusión de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.ositran.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,


PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidente del Consejo Directivo

Reg.Sal.N° 15512-2013

